



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/15560/Add.51
30 diciembre 1983
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE SE
INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD
Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

Conforme al artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/15560 de 11 de enero de 1983, S/15560/Add.8 de 3 de marzo de 1983, S/15560/Add.12 de 31 de marzo de 1983, S/15560/Add.19 de 20 de mayo de 1983, S/15560/Add.31 de 15 de agosto de 1983, S/15560/Add.32 de 18 de agosto de 1983, S/15560/Add.35 de 16 de septiembre de 1983, S/15560/Add.37 de 27 de septiembre de 1983, S/15560/Add.42 de 27 de octubre de 1983 y S/15560/Add.43 de 4 de noviembre de 1983.

Durante la semana que terminó el 24 de diciembre de 1983, el Consejo de Seguridad adoptó medidas sobre el siguiente tema:

Denuncia de Angola contra Sudáfrica (véanse S/12520/Add.17, S/13033/Add.11, S/13033/Add.12, S/13033/Add.43, S/13737/Add.25, S/14326/Add.34, S/14326/Add.35 y S/15560/Add.50).

El Consejo de Seguridad continuó su examen del tema en sus 2505a. a 2508a. sesiones, celebradas el 19 y el 20 de diciembre de 1983. Además de los representantes invitados anteriormente, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Argentina, Benin, Canadá, Cuba, Egipto, Etiopía, la Jamahiriya Árabe Libia, Nigeria, República Democrática Alemana, República Unida de Tanzania y Turquía, a petición suya, a que participaran en el debate sin derecho a voto. Como se solicitaba en una carta de fecha 19 de diciembre de 1983, el Consejo de Seguridad envió una invitación con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, al Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

En la 2508a. sesión, el Presidente señaló a la atención el proyecto de resolución (S/16226) presentado por Angola, Botswana, Guyana, Jordania, Malta, Mozambique, Nicaragua, Nígeria, Pakistán, República Unida de Tanzania, Togo, Zaire, Zambia y Zimbabwe. El representante de Guyana presentó el proyecto de resolución (S/16226).

El Consejo de Seguridad votó entonces sobre el proyecto de resolución y lo aprobó por 14 votos contra ninguno, y 1 abstención (Estados Unidos de América) como resolución 545 (1983).

La resolución 545 (1983) dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo escuchado la declaración del Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas,

Profundamente preocupado por la ocupación continuada de partes de Angola meridional por las fuerzas militares de Sudáfrica, en abierta violación de los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional,

Gravemente preocupado por las grandes pérdidas de vidas humanas y los extensos daños materiales resultantes de los continuos ataques contra el territorio de la República Popular de Angola y la ocupación militar de ese territorio,

Recordando sus resoluciones 387 (1976), 428 (1978), 447 (1979), 454 (1979) y 475 (1980),

Teniendo presente que, de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros se abstendrán en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente de la necesidad de adoptar medidas eficaces para mantener la paz y la seguridad internacionales ante la continua violación por Sudáfrica de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Condena enérgicamente la ocupación militar continuada de partes de Angola meridional por Sudáfrica, que constituye una violación flagrante del derecho internacional y de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de Angola;

2. Declara que la ocupación militar ilegal continuada del territorio de la República Popular de Angola constituye una violación flagrante de la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Angola y pone en peligro la paz y la seguridad internacionales;

3. Exige que Sudáfrica retire inmediata e incondicionalmente todas sus fuerzas de ocupación del territorio de Angola y cese todas las violaciones contra ese Estado, y que respete en adelante escrupulosamente la soberanía y la integridad territorial de la República Popular de Angola;

4. Considera además que Angola tiene derecho a una indemnización apropiada por todos los daños materiales que ha sufrido;

5. Exhorta a todos los Estados Miembros a que se abstengan de toda medida que pueda menoscabar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de la República Popular de Angola;

6. Pide al Secretario General que vicile la aplicación de la presente resolución y que informe al respecto al Consejo de Seguridad;

7. Decide mantener en estudio la cuestión.
